



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 26 ENE. 2009

08/05/001/61/179

VISTO: la resolución del Tribunal de Cuentas relativa a la extensión del subsidio al transporte colectivo de pasajeros urbano y suburbano con el objetivo de reducir el precio de los boletos respectivos.-

RESULTANDO: I) que la Ley Nº 18.180 de 5 de octubre de 2007 autorizó al Poder Ejecutivo a proceder al subsidio al transporte colectivo asignando a esos efectos una partida por única vez de \$ 430:000.000,00 (pesos uruguayos cuatrocientos treinta millones).-

ASUNTO 3216

II) que la ley fue reglamentada con fecha 15 de octubre de 2007, habiéndose dispuesto encomendar a la Corporación Nacional para el Desarrollo la administración del fondo, en base a criterios de distribución acordados conjuntamente por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-

III) que con fecha 18 de octubre de 2007 se firmó el Convenio de Administración de fondos entre las Secretarías de Estado citadas precedentemente y la Corporación Nacional para el Desarrollo con vigencia de dieciocho meses desde la suscripción o hasta que se agotara la partida asignada.-

IV) que con fecha 3 de noviembre de 2008 el Ministerio de Economía y Finanzas otorga un refuerzo de rubro por un importe de \$ 55:000.000,00 (pesos uruguayos cincuenta y cinco millones), a efectos de permitir extender el subsidio.-

V) que el Tribunal observa el refuerzo otorgado por considerar que el mismo contradice la norma reguladora que asignó la partida original.-

VI) que haciendo uso del mecanismo de previsto en el artículo 74 del TOCAF, se transfiere a la Corporación Nacional para el Desarrollo el importe referido en el Resultando precedente, siendo observado por el Tribunal de Cuentas por entender que al contar con crédito presupuestal no corresponde recurrir al mecanismo precitado.-

VII) que el Tribunal observa asimismo la transferencia de fondos por no obrar en su poder documentación que verifique haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República en cuanto a la reiteración del gasto observado por Resolución

MA/ahf

de 12 de diciembre de 2007 en relación a la partida asignada originalmente por la Ley que habilita el referido subsidio.-

VIII) que el Tribunal observa que, habiéndose previsto en el Convenio suscrito con la Corporación Nacional para el Desarrollo, que sesenta días antes del vencimiento las partes se reunirán a efectos de determinar la consecución del convenio, su modificación, renovación, cese, y destino de los fondos no distribuidos, no consta que se hubiere realizado.-

CONSIDERANDO: I) que se entiende conveniente mantener el subsidio al transporte colectivo a fin de viabilizar la reducción del precio del boleto, rubro de alta incidencia en la canasta de consumo de hogares de menores ingresos.-

II) que el artículo 41 de la Ley N° 17.930 otorga amplias facultades al Poder Ejecutivo, alcanzando la posibilidad de reforzar los créditos asignados para gastos de funcionamiento e inversión, e incluso habilitar créditos en partidas que no estén previstas.-

III) que el anticipo de fondos otorgado al amparo del artículo 41 del TOCAF, constituye adelanto de fondos y el mismo requiere, de acuerdo a resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 20 de agosto de 2008, la existencia de crédito dado que se exige como documentación respaldante "que se haya emitido la etapa del Gasto de Afectación de la asignación presupuestal correspondiente".

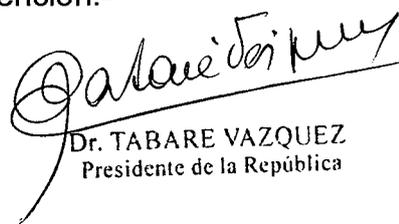
IV) que con fecha 30 de enero de 2008 se comunicó al Tribunal de Cuentas la resolución de reiteración a que refiere el Resultando VII) de la presente Resolución.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a la dispuesto por el artículo 211 de la Constitución de la República.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) Reiterar lo actuado en materia del subsidio al transporte colectivo por un importe de \$ 55:000.000,00 (pesos uruguayos cincuenta y cinco millones).-

2º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas y pase a la Auditoría delegada ante el Ministerio de Economía y Finanzas para su intervención.-



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República